



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día once de enero de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día tres de enero del año en curso, identificada con el número MH-2017- 0002, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicita el destino de \$90,712.47 depositados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en la cuenta Fondos Ajenos en Custodia, con fecha 16 de noviembre del 2009, a favor de XXXXXXXXXXXXXXXXXX. Si los fondos aun se encuentran en la cuenta del Ministerio de Hacienda o si ya fueron retirados, los documentos de egreso a favor de quien y documentos de soporte para retirarlos.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0002 por medio electrónico el día tres de enero del presente año, a la Dirección General de Tesorería de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Jefa de División de Fondos Ajenos en Custodia se pronunció por medio de correo electrónico el día cinco de enero del año en curso, informando lo siguiente:

...“de conformidad a **Constancia de Pago** emitida por la División de Recaudaciones, el valor de \$90,712.47, ingresó el 16 de noviembre de 2009 según recibo N°3432654, a la cuenta de Fondos Ajenos en Custodia y a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en el concepto la constancia menciona que dicho valor se resguarda a favor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a la fecha, según el **sistema de control**, el monto se encuentra en depósito, a disposición del

Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la Subcuenta Contable 41201067 PAGADURIAS GENERALES AUXILIARES, Tarjeta E55 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, MAG"...

En atención a la respuesta brindada por parte de la Jefa de dicha División, se hace de conocimiento del solicitante que dichos fondos se encuentran en calidad de depósito en la cuenta de Fondos Ajenos en Custodia no habiendo ningún destino de los mismos debido que aun no han sido retirados.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que según lo manifestado por la Jefa de la División de fondos Ajenos en Custodia mediante correo electrónico de fecha cinco de enero del corriente, no resulta procedente brindar copia certificada de la información que ha sido requerida, debido a que dichos fondos se encuentran en calidad de depósito en la cuenta de Fondos Ajenos en Custodia, no habiendo aún ningún destino de los mismos, debido a que no han sido retirados; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por el peticionario como medio por el cual desean se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.